DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18802
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER4964

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	05	MÓVIL:	Contratada	
FECHA:	30 de marzo de 2023	HORA:	11:00 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Parque ID 04-314 Calle 52 Sur con carrera 5B Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 106988,13 Y: 114930,30
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Rita Sur Oriental	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	900 m²
UPZ:	51 – Los Libertadores	POBLACIÓN ATENDIDA:	10
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	FAMILIAS 0 ADULTOS 5 MENORES 5	
CHIP:	AAA0006BHLW	PREDIOS EVALUADOS	1
AREA INSPECCIONADA	1100 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-47418

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El predio corresponde al parque vecinal del sector Santa Rita Sur Oriental, de acuerdo con la persona que acompaña la visita, la solicitud se realizó exclusivamente para revisar el sector del costado nororiental, donde se encuentra un parque infantil sin mantenimiento y la ladera donde se disponen los escombros.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El parque de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este se ubica en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal. Para este sector el IDIGER no ha realizado concepto técnicos de amenaza y riesgo por movimientos en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, establecidas en la reglamentación para el mismo.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el parque evaluado presenta categorización de amenaza media – alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el sector del parque evaluado, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa de esta zona; sin embargo, para el costado sur occidental del Parque el IDIGER emitió los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI

Tabla No.1 Documentos emitidos

DOCUMENTO	FECHA
DI-5254	Diciembre de 2010
DI-5513	Mayo de 2011
DI-7894	Enero de 2015

En los documentos señalados anteriormente, se menciona que se han presentado movimientos en masa de carácter local sobre la ladera del costado suroccidental del parque, esta ladera presenta una cobertura vegetal de pastos y árboles de mediana altura, el material que se movilizó en los movimientos en masa se depositó sobre el andén oriental de la Transversal 5 Este entre Calle 52 Sur y Calle 53B Sur, por lo cual se recomendó la restricción de uso de dicho anden hasta tanto se garantice la funcionalidad de este.

7. LOCALIZACIÓN

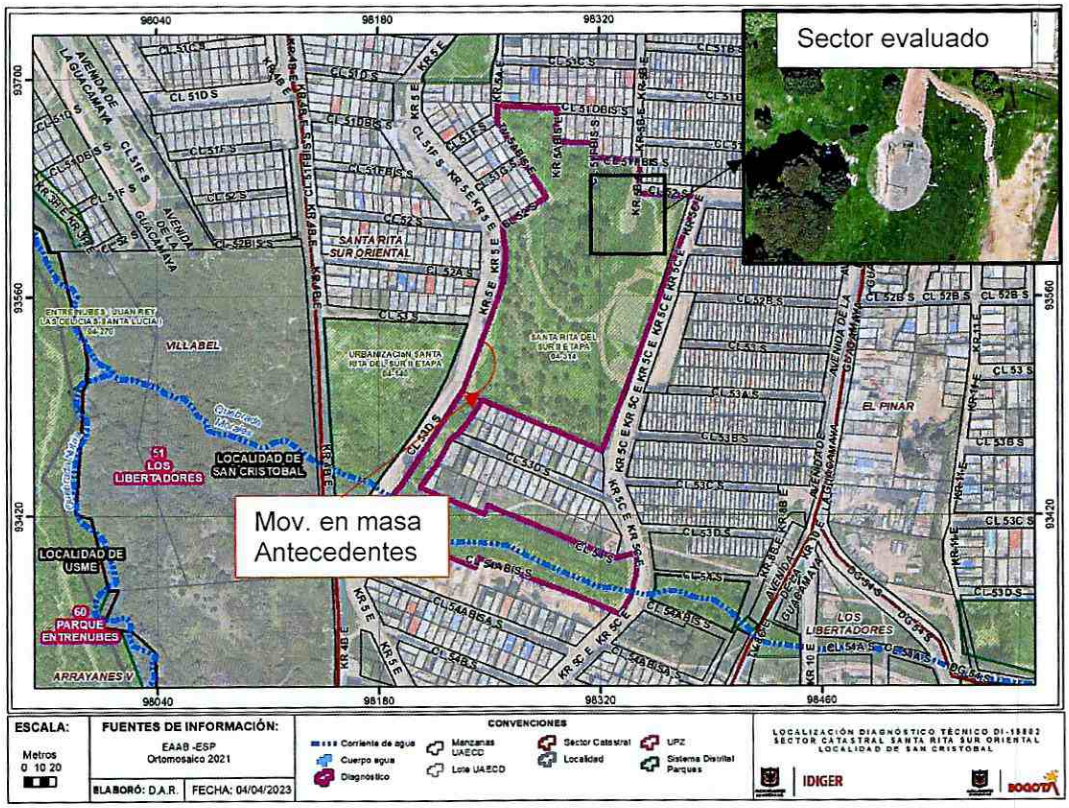

Figura 1. Localización del parque evaluado en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER4964, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de marzo de 2023 al parque de Santa Rita Sur oriental, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con acceso a todos los servicios públicos y equipamiento urbanístico básico.

La zona del parque evaluada corresponde a una ladera natural con una pendiente de 45° aproximadamente, con cubertura vegetal y presencia de algunos individuos arbóreos de mediana altura, se evidencia que a media ladera se realizó un corte para la disposición de un parque infantil en alto grado de deterioro, así mismo se evidencia en la placa de contrapiso del parque, grietas que, ante la falta de mantenimiento, se encuentran rellenas con pastos, (ver fotografías 1 a 4)

Al costado occidental del parque infantil, se evidencia gran disposición de escombros a lo largo de la ladera. No se evidencia sobre la ladera, daños que indiquen compromisos de estabilidad, (ver fotografía 5 y 6)

En el sector occidental del parque infantil, se identifica una canaleta, al parecer se dispuso con el fin de evacuar la escorrentía, sin embargo al ser elaborada de manera anti técnica no cumple su función y puede estar generando flujo de agua sobre la ladera, (ver fotografía 7 y 8)

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento del sector donde se ubica el parque infantil así como ausencia de un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector evaluado



Fotografía No. 2. Vista general del sector evaluado



Fotografía No. 3. Vista del Parque infantil



Fotografía No. 4. Gritas en el parque infantil



Fotografía No. 5. Disposición de escombros



Fotografía No. 6. Disposición de escombros



Fotografía No. 7. Vista de la cuneta



Fotografía No. 8. Vista de la cuneta

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Parque ID 04-314 Calle 52 Sur con carrera 5B Este	IDRD	-	Recreativo	-	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados sobre el costado nororiental del parque de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, así como de la ladera del costado occidental

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del parque de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal; adicionalmente, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del parque de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este, en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad de la ladera del costado occidental del parque de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este, en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, desde su competencia, realizar las acciones correspondientes al mantenimiento, mejoramiento y reparación del parque 04-314 de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este, en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, con el fin de garantizar la vida útil del respectivo parque.

  - A la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, desde sus competencias, realizar la respectiva recolección de los escombros depositados en el costado nororiental del parque 04-314 de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este, en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar el respectivo control urbanístico del parque 04-314 de la Calle 52 Sur con carrera 5B Este, en el sector catastral Santa Rita Sur Oriental de la localidad de San Cristóbal, con el fin de garantizar que no se dispongan escombros sobre la ladera lo cual a largo plazo puede generar desprendimientos en la ladera de este parque

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*